

AVISO DE CONVOCATORIA

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Informa:

A todas las entidades privadas sin ánimo de lucro, que estén interesadas en aunar esfuerzos para la realización del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS DE CUENCA EN LA REGIÓN CORNARE"** y que además aporte el treinta por ciento (30%) o más en recursos económicos sobre el valor total del proyecto, tal como se explica en el presente documento, el cual será destinado para el desarrollo del proyecto.

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1.1 Objeto

"FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS DE CUENCA EN LA REGIÓN CORNARE"

1.2 Valor del proyecto

La ejecución total del proyecto asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$541.440.222)**. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para la celebración directa de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro es requisito que estas aporten, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto en dinero. En consecuencia, la entidad o entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar deberán acreditar un aporte mínimo de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$162.432.067)** equivalente al 30% del valor total del proyecto. Por su parte, CORNARE aportará la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$379.008.156)** correspondiente al 70% del valor total, garantizando de manera conjunta la financiación requerida para la ejecución integral del proyecto durante las vigencias 2026 y 2027.

APORTANTES	APORTES EN <u>DINERO</u> 2026	APORTES EN <u>DINERO</u> 2027	TOTAL	%
Cornare	\$70.875.206	\$308.132.950	\$379.008.156	70%
ESAL	\$47.361.958	\$115.070.108	\$162.432.066	30%
Total	\$118.237.164	\$423.203.058	\$541.440.222	100%

La presente destinación presupuestal de Cornare se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 464 del 25 de junio 2026 y en el Acuerdo 484 del 26 de junio de 2026, el cual aprueba las vigencias futuras.

PARAGRAFO: Dicho valor no incluye impuestos, tasas y gravámenes establecidos por municipio, otras entidades públicas en caso de generarse serán asumidos en su totalidad por la ESAL.

ACTIVIDADES QUE DEBERÁ EJECUTAR LA ESAL (De acuerdo a lo establecido en los Estudios previos y APU que hacen parte integral del presente aviso):

ÍTEM	Actividades Por Desarrollar	Unidad	Cantidad
1	VIGENCIA 2026		
1.1	Fortalecimiento a los Consejos de Cuenca, en el marco de la implementación de los POMCAS a través del acompañamiento profesional y asesoría académica para el desempeño de las funciones definidas por la norma	Meses	2,5
1.2	Consolidar el proceso Gobernanza Ambiental, a través de dos sesiones para cada uno de los seis Consejos de Cuencas (5 liderados por Cornare y 1 liderado por otra CAR, en comisión conjunta)	Sesión	12
1.3	Realizar un Encuentro Regional de consejeros de Cuenca	Taller	1
1.4	Reconocimiento de las áreas estratégicas de la cuenca por parte de los consejeros de Cuenca (5 liderados por Cornare y 1 liderado por otra CAR), con el objetivo de que conozcan el territorio de la cuenca a la que pertenecen y realicen una actividad específica dentro de la misma, ya sea una jornada de siembra o de limpieza de microcuenca.	Recorrido	6
2	VIGENCIA 2027		

2.1	Fortalecimiento a los Consejos de Cuenca, en el marco de la implementación de los POMCAS a través del acompañamiento profesional y asesoría académica para el desempeño de las funciones definidas por la norma	meses	11,5
2.2	Consolidar el proceso Gobernanza Ambiental, a través de cinco sesiones para cada uno de los seis Consejos de Cuencas (5 liderados por Cornare y 1 liderado por otra CAR, en comisión conjunta)	Sesión	30
2.3	Realizar un Encuentro Regional de consejeros de Cuenca	Sesión	1
2.4	Ejecutar seis (6) iniciativas de los Consejos de Cuenca que impacten cada uno de los POMCA, (5 liderados por Cornare y 1 liderado por otra CAR) de acuerdo con los lineamientos definidos	Iniciativa	6
2.5	Realización de taller de capacitación en ecosistemas de datos	Taller	6
2.6	Reconocimiento de las áreas estratégicas de la cuenca por parte de los Consejeros de Cuenca (5 liderados por Cornare y 1 liderado por otra CAR), con el objetivo de que conozcan el territorio de la cuenca a la que pertenecen y realicen una actividad específica dentro de la misma, ya sea una jornada de siembra o de limpieza de microcuenca.	Recorrido	6

1.3 Plazo de ejecución

El convenio tendrá un plazo de catorce meses (14), contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del convenio.

NOTA: La información requerida referente a la ejecución del convenio de asociación se encuentra contenida en los estudios previos publicados junto al presente aviso.

2. CONDICIONES QUE DEBERÁN ACREDITAR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA

LA ESAL interesada deberá anexar a su manifestación de interés:

- Carta de presentación firmada por el representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, con no más de dos (2) meses de expedido contado a partir del cierre de la invitación: Del cual se verificará que su objeto social corresponda con el objeto de la convocatoria y con las actividades a ejecutar dentro del convenio de asociación, así como las facultades del representante legal.

- c) Certificación de encontrarse al día en los sistemas de seguridad social y parafiscal firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si es el caso. Si los parafiscales los certifica el Revisor Fiscal deberá anexar copia de su Tarjeta Profesional.
 - d) Registro Único Tributario "RUT".
 - e) Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
 - f) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General Nación a nombre del proponente persona natural o en caso de ser persona jurídica a nombre de la misma y de su representante legal.
 - g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación a nombre del proponente persona natural o en caso de ser persona jurídica a nombre de la misma y de su representante legal
 - h) Certificado de antecedentes de la Policía Nacional a nombre de la persona natural o representante legal según sea el caso.
 - i) Certificado de Registro de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de la persona natural o representante legal según sea el caso.
 - j) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
 - k) Certificación bancaria en la que conste que a la fecha cuentan con la totalidad de los recursos ofrecidos, en su cuenta bancaria de la cual debe ser titular la ESAL.
 - l) Autorización del órgano directivo de la ESAL, al representante legal para comprometer los recursos para la ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar.
 - m) Certificación de estar inscrita la ESAL en el SECOP II.
 - n) Acreditación de la experiencia: La ESAL debe presentar como mínimo dos (2) certificados de contratos o convenios ejecutados, cuyo objeto y actividades estén relacionadas con el objeto de la presente convocatoria, es decir en: Gobernanza del agua, Fortalecimiento de Consejos de Cuenca y Procesos de participación comunitaria en temas ambientales, con énfasis en el recurso hídrico. Para acreditar este requisito deberá anexarse fotocopia de la certificación expedida por el contratante en el que conste el objeto, valor y las actividades ejecutadas.
- o) Acreditación de indicadores financieros de la siguiente manera:

Índice de Liquidez (veces): Mayor o igual a 0.8

Nivel de Endeudamiento (%): Menor o igual a 90% (si en el RUP la cifra esta expresada en decimales el índice debe ser menor o igual a 0.90).

Rentabilidad del Patrimonio (%): Mayor que 0% (si en el RUP la cifra esta expresada en decimales el índice debe ser mayor que 0,00).

Rentabilidad del Activo (%): Mayor que 0% (si en el RUP la cifra esta expresada en decimales el índice debe ser mayor que 0.00).

Cobertura de intereses (veces): Mayor o igual a 1 o indeterminado.

- p) Presentar carta de compromiso firmada por el representante legal, en donde la ESAL se comprometa a disponer de todos los profesionales, cumpliendo con los perfiles y experiencia solicitada para la ejecución.

Las manifestaciones de interés y la documentación solicitada deberán enviarse a los correos electrónicos luribe@cornare.gov.co y sbarrientos@cornare.gov.co en la fecha y hora establecida en el cronograma.

3. CRONOGRAMA PROCESO SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria	21 de octubre de 2026	Página web de Cornare
Observaciones al aviso de convocatoria y demás documentos que hacen parte integral	Del 21 al 22 de octubre de 2026, hasta las 4:00 p.m.	luribe@cornare.gov.co y sbarrientos@cornare.gov.co
Respuesta observaciones (Publicación de adendas, si hay lugar a ellas)	23 de octubre de 2026	Página web de Cornare
Manifestación de interés y entrega de documentos solicitados.	27 de octubre de 2026, hasta las 2:00 p.m.	luribe@cornare.gov.co y sbarrientos@cornare.gov.co
Acta de cierre	27 de octubre de 2026, hasta las 4:00 p.m.	Página web de Cornare
Informe de Verificación de la manifestación de interés y requisitos solicitados Y verificación de los criterios de selección objetiva en los casos que aplique	3 de noviembre de 2026	Página web de Cornare
Respuesta observaciones	5 de noviembre 2026	Página web de Cornare
Legalización precontractual y contractual del convenio con la ESAL (En los eventos que aplique)	9 de noviembre 2026	Oficina jurídica y Secretaria General

4. CRITERIO DE SELECCIÓN OBJETIVA – SIN AGOTAR PROCESO COMPETITIVO

Una vez vencido el plazo para manifestar interés y entrega de documentos solicitados, si se evidencia que más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrece en dinero mínimo el 30% del valor total del convenio, **Cornare** debe seleccionarla de forma objetiva a la ESAL de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. **Mayor experiencia.** Quien presente 1 o más certificados de contratos ejecutados (diferentes a los habilitantes) relacionados con el objeto de la convocatoria, y que en todo caso el valor de la sumatoria de los mismos sea igual o superior a 68 SMMLV. Para acreditar las mismas, deberá anexar la certificación expedida por el contratante en el que conste el objeto, valor y las actividades ejecutadas.
- b. **Quien ofrezca un valor superior al mínimo establecido del 30% del valor del aporte de Cornare** (Dicho aporte deberá ser adicional al 30% del valor del proyecto – aporte adicional que podrá ser en especie o en dinero; en todo caso dicho aporte adicional podrá ser en las actividades que se mencionan en el literal d del numeral 5 del presente aviso; en todo caso dicho aporte adicional deberá ser acreditado dentro del término establecido para manifestar interés e igualmente deberá allegar las respectivas constancias que así lo certifiquen (Si el aporte adicional es en dinero presentará certificación bancaria en la que conste que a la fecha cuentan con la totalidad de los recursos ofrecidos, en su cuenta bancaria de la cual debe ser titular ESAL y si el aporte adicional es en especie allegará certificado expedido por el representante legal en el cual señale el valor de su aporte y la discriminación del componente del mismo).

5. FORMA DE ACREDITAR LOS APORTES ADICIONALES AL 30% (EN DINERO O EN ESPECIE) POR PARTE DE LA ESAL - CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

Cornare ha presupuestado que el valor total del proyecto es por la suma de \$541.440.222, para lo cual **Cornare** ha dispuesto un presupuesto oficial por la suma de \$379.008.156, teniendo en cuenta que el proponente que se asocie en este convenio deberá aportar en dinero la suma restante es decir \$162.432.067.

Ahora teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en el presente documento, dentro del plazo establecido para manifestar interés las ESAL podrán ofrecer un aporte adicional al 30% en dinero. En este evento las ESAL que así lo hagan deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El aporte adicional podrá ser en especie o en dinero, debidamente cuantificado y certificado por el Representante legal.
- b. Si el aporte es en dinero se deberá allegar certificación bancaria en la que conste que a la fecha cuentan con la totalidad de los recursos ofrecidos, en su cuenta bancaria de la cual debe ser titular la ESAL.
- c. Si el aporte es en especie lo deberá discriminar en que consiste el aporte

- d. En todo caso el aporte adicional al 30% en dinero, solo será para la ejecución de las siguientes actividades:

Ítem	Actividad	Unidad de medida y/o producto
1.1	Fortalecimiento a los Consejos de Cuenca, en el marco de la implementación de los POMCAS a través del acompañamiento profesional y asesoría académica para el desempeño de las funciones definidas por la norma	Meses
1.2	Consolidar el proceso Gobernanza Ambiental, a través de dos sesiones para cada uno de los seis Consejos de Cuencas (5 liderados por Cornare y 1 liderado por otra CAR, en comisión conjunta)	Sesión
1.3	Realizar un Encuentro Regional de consejeros de Cuenca	Taller
2.1	Fortalecimiento a los Consejos de Cuenca, en el marco de la implementación de los POMCAS a través del acompañamiento profesional y asesoría académica para el desempeño de las funciones definidas por la norma	Meses
2.2	Consolidar el proceso Gobernanza Ambiental, a través de cinco sesiones para cada uno de los seis Consejos de Cuencas (5 liderados por Cornare y 1 liderado por otra CAR, en comisión conjunta)	Sesión
2.3	Realizar un Encuentro Regional de consejeros de Cuenca	Sesión

Nota: En el evento que la ESAL relacione su aporte en especie o dinero, con ejecución de actividades diferentes a las establecidas en literal d, su aporte se tendrá por no escrito y en consecuencia no será tenido en cuenta como criterio de selección objetiva.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso los siguientes serán los factores de desempate y acreditación:

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: “Un servicio es	

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
bienes o servicios extranjeros.	nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional”; así mismo, en lo que respecta a persona natural “un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempla datos sensibles. Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que dé lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cada una de las personas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	autorizaciones previas de los titulares de la información.	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se	integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación,

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:		(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria), y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		para el tratamiento de los datos sensibles.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que	Presentación de estados financieros o información contable	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	con corte a 31 de diciembre del año anterior	asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

ORDEN CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. Primera oferta presentada de acuerdo con el registro de la plataforma SECOP II.		

El proponente deberá aportar junto con la propuesta, los documentos adicionales que acreditan las calidades que se aplicarán en los criterios de desempate. Estos documentos NO SON SUBSANABLES, por lo cual la presentación de la propuesta será la única oportunidad para allegar dicha información a la Entidad.

7. DISPOSICIONES FINALES

Una vez surtidas, las etapas descritas y establecidas, en el presente aviso y de acuerdo con la normatividad vigente **Cornare** podrá:

- De no recibirse manifestaciones de interés, la Corporación podrá proceder a publicar una nueva invitación o adelantar un proceso competitivo para la selección de la ESAL, de acuerdo a los términos y condiciones que posteriormente serán publicadas en la plataforma SECOP II.
- Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrece en dinero mínimo el 30% del valor total del convenio, **Cornare** dará aplicación a los criterios que permiten una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de asociación. Los criterios de selección objetiva se encuentran definidos en el presente documento.
- Cornare** no estará sujeta a realizar un proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro, dentro del plazo establecido en la invitación pública comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del mismo y cumpla con las demás condiciones exigidas y se contratará de manera directa con la respectiva ESAL (Previo agotamiento de los procedimientos internos).

- d. La publicación de la invitación en la página web de **Cornare**, no confiere ningún derecho a los participantes ni obligación por parte de **Cornare** de continuar con el proceso, por lo cual en cualquier estado de la publicación de la invitación **Cornare** podrá desistir de continuar con el proceso.

8. COMITÉ EVALUADOR: El Comité evaluador para el presente proceso estará conformado por el Secretario General, la Subdirectora Administrativa y Financiera, el Jefe de la Oficina Jurídica, la Coordinadora de la Unidad Financiera, el Subdirector General de Planeación y los funcionarios Luis Fernando Uribe y Stiven Barrientos, de la Subdirección General de Planeación.

Dado en el Municipio de El Santuario a los veintiún (21) días del mes de octubre 2026.

Proyectó: Abogada/ Andrea Urán Madrigal

VB: Jefe Oficina Jurídica/ John Eduer Marín Morales